INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga
Construyendo el futuro

90025

DIJ/DDC/DC1/N° /2017
1213

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: EXP N° 046402/17, 048146/17, 049470/17, 051425/17.-
Solicitud de prórroga de plazos, Contrato N° 012/2017 de la LPN SBE N° 151/2017.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 15 de Noviembre de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 25 de Octubre de 2017, de la Dirección de Infraestructura solicitando Dictamen Jurídico.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 180/2017 de fecha 24 de octubre de 2017 del Dpto. de Fiscalización de Obras a la Dirección de Infraestructura.-
- Exp. N° 051425, 049470, 048146, 049470/17, 051425/17.-
- Nota Interna NI DFO N° 403/2017 de fecha 18 de octubre de 2017 del Arq. Oscar Ovelar – Fiscal de Obra a la Arq. Norma Alcaraz –Jefa del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
- Copia de la Nota Externa NE/DFO/N° 106/2017 de fecha 19 de octubre de 2017.-
- Anexo N° 1 – Adenda al Contrato N° 012/2017 suscrito con la firma GCA S.A. en el marco de LPN SBE N° 151/2016 "Terminación de la Obra UTI-UCO del IPS".-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico referente al pedido de suspensión del plazo y prórroga por días de lluvia con relación al Contrato N° 012/2017, suscrito con la firma GCA S.A. en el marco de la LPN SBE N° 151/16 *"Terminación de la Obra UTI-UCO del IPS".-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62°: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.-
- Pliego de Bases y Condiciones.-
- Contrato N° 012/2017 GCA S.A.-

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura versa sobre la pertinencia legal de la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 012/2017 de la Licitación de referencia, en relación a la suspensión de los plazos y prórroga por días de lluvia.-

Se visualiza en los antecedentes la nota de fecha 4 de Octubre de 2017 presentada por la firma GCA S.A. en la cual manifiesta: *"...con el objeto de solicitar **la prórroga de plazos contractuales**, teniendo en cuenta que los trabajos fueron retrasados a causa de que la adenda solicitada el 23 de mayo del 2017 fue aprobada recién en fecha 03 de octubre del corriente; además del desplazamiento de plazos debido a las precipitaciones pluviales, para lo cual se adjuntan copias de los registros de precipitación diaria, expedidos por la DINAC, que fueron también presentados con cada certificado de obras... .-*

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Ma. Graciela Cabral Estigarribia
Abogada CSJ 20.947
Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Andrés Ohlan
Director - Mat. N° 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Por Nota Interna NI DFO/Nº 403/2017 de fecha 18/10/17 el Arq. Oscar Ovelar, Fiscal de la obra se dirige al Dpto. de Fiscalización de Obras en los siguientes términos: *"...con el objeto de emitir el **Parecer Técnico** con relación a la solicitud de Suspensión de Plazos Contractuales. Luego de realizar un minucioso análisis cronológico de los expedientes... Considero retrotaer al inicio de la solicitud de Adenda Exp. Nº 023460/17 de fecha 23 de mayo de 2017... en la misma se puede observar que he dado mi visto bueno, a la forma y contenido de la presentación de la Adenda... Considerando que la aprobación de la Adenda se dio el 3 de Octubre de 2017 me permito desglosar por mes, los días de suspensión que corresponden: Presentación (Exp. Nº 023460) 23 de mayo 2017 – 8 días, Junio 2017 – 30 días, Julio 2017 – 31 días, Agosto 2017 – 31 días, Septiembre 2017 – 30 días, Octubre 2017 – 3 días... De acuerdo al análisis realizado corresponde un **corrimiento del Plazo Contractual hasta el 13 de febrero de 2018**. En cuanto a la suspensión de los plazos por lluvia, luego del análisis correspodiente a los datos oficiales proveídos por la Dirección de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, considero que corresponde conceder **9(nueve) días** de corrimiento a partir del 27 de marzo de 2017 al 23 de mayo de 2017, fecha de presentación de la Adenda..."*.-

Posteriormente, por Memorándum DDI/DFO/Nº 180/2017 de fecha 24 de octubre de 2017 del Dpto. de Fiscalización de Obras a la Dirección de Infraestructura se manifiesta en atención a los expedientes de referencia, en los cuales la empresa GCA S.A. solicita la suspensión del plazo del Contrato Nº 012/17, desde la fecha de solicitud de adenda en fecha 23/05/17 hasta la aprobación de la misma en fecha 03/10/2017 y la prórroga por lluvias acaecidas durante el transcurso de la obra. Por Nota de fecha 23/10/2017 la Contratista presenta el Cronograma Físico Financiero en respuesta a la Nota NE/DFO/Nº 106/17 en la que se había solicitado la confirmación de la Contratista de que se compromete a la finalización y entrega de la obra en fecha **30 de noviembre/17** según Cronograma presentado anteriormente y en respuesta a la misma **presenta otro Cronograma de Obras con fecha de finalización y entrega de la Obra el 31 de diciembre próximo.**

Conclusión del Dpto. de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura: *"Conforme a los antecedentes obrantes, al informe de la Fiscalización de Obras en la que emite su parecer técnico de prorrogar 133 días a partir de la fecha de vencimiento 27/09/2017, y a nuestra Nota NE/DFO/Nº 106/17, en la que solicitamos la confirmación de la fecha de finalización de la Obra teniendo en cuenta de que de acuerdo a lo solicitado por la Contratista **corresponde como fecha de entrega de la obra el 13/02/2018**, consideramos tomar como **fecha de Conclusión de los Trabajos el 31 de diciembre del 2017, de acuerdo al Cronograma de Obra presentado**"*.-

Nos referimos brevemente a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato del llamado:

Cláusula 24.1 de las CGC, establece: *"En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias"*.-

Cláusula 51 de las CGC, establece: Suspensión de los trabajos:
"En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión".-

Si bien en el presente caso en los antecedentes no se evidencia la suspensión total de los trabajos por parte de la Contratista, si se visualiza las manifestaciones de que los trabajos fueron considerablemente retrasados entre la solicitud de la adenda de trabajos adicionales y la aprobación de la misma.-

Lucía Rojas Frete
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Fátima Ramírez Ortega

Ma. Graciela Cabral Escobar
Abogada CSJ 20.847 - Dirección Jurídica
Jefa Oficina Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. Andrea Olmedo
Mat. Nº 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

En ese sentido, se debe analizar que la modificación pretendida no otorgue condiciones más favorables al Contratista, respecto a las fijadas originalmente y que se encuentran dentro del alcance del Art. 62 de la Ley N° 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio... ...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*

El Artículo transcripto en el anterior párrafo, refiere que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra, la contratante podrá celebrar el convenio modificatorio con el mismo contratista, pero con el informe previo de la Auditoría, siempre y cuando se requieran realizar ampliaciones del monto del contrato hasta el límite legal del 20% del valor total del mismo. Sin embargo, con el presente convenio lo que se hará es prorrogar los plazos contractuales de la obra, por tanto, se prescinde del Informe de Auditoría.-

De acuerdo a lo manifestado por el administrador del contrato, esta Dirección Jurídica considera que no existe impedimento legal alguno, tampoco implica otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, para proceder a la prórroga de los plazos contractuales de la obra de referencia y en consecuencia, el desplazamiento del cronograma de obras, a los efectos de dar continuidad y finalizar a la ejecución de la obra.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, de acuerdo a la reglamentación citada e interpretada precedentemente y de lo manifestado por la Dirección de Infraestructura, administradora del contrato N° 012/2017, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato en cuestión, para la suspensión de los plazos contractuales por **133 días** a contar desde el 23/05/2017 al 03/10/2017 (tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud de la Adenda y la aprobación de la misma) y la prórroga por lluvias por **9 días** (desde el 27/03/17 al 23/05/2017) y como consecuencia el desplazamiento del Cronograma de Obras, con vencimiento en fecha **13 de febrero de 2018**, teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad de continuar con la ejecución de la Obra y el mismo se halla debidamente justificado, tal como lo indica el Art 62° de la Ley N° 2051/2003.-

Cabe mencionar que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Fátima R...

Ma. Graciela Cuevas Estigarribia
Abogada C.S. N° 8472
Jefa Dpto. Documentos y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abg. Andrés Gonzalez
Director Jurídico
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL